

ACUERDOS

Sesión (7/2026), ordinaria del Pleno

Sesión (7/2026), ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Juan José Orquín Serrano, vicesecretario general del Pleno y secretario general del Pleno en funciones.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Olga Martínez López |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Don Ignacio Benito Pérez |
| | - Doña María Caso Escudero |

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Doña Reyes Maroto Illera |
| - Don Antonio Giraldo Capellán | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Doña Ana Isabel Lima Fernández | - Don Enrique Rico García Hierro |
| - Doña Enma López Araujo | - Doña Meritxell Tizón Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- | | |
|---|--|
| - Don Ignacio Ansaldo Adriaenssens | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Doña Arantzazu Purificación Cabello López | - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina |

* * * *

Asiste también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las doce horas y cincuenta y seis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior (5/2026), ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2026.

§2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 20268000579, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, *“para que conocida la nueva Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la Oferta de Vivienda con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, y siendo la vivienda el principal problema de los madrileños actualmente, informe cuáles son los nuevos objetivos del Ayuntamiento en este ámbito y qué acciones pretende implementar para conseguirlos”*.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 20268000583, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si tiene previsto *“participar en los actos del Orgullo LGTBI+ 2026 que se van a celebrar estos días en nuestra ciudad”*.

- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 20268000584, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si *“está mejor preparada Madrid para afrontar las temperaturas extremas del verano que al inicio de su mandato”*.
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 20268000569, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer si considera *“que el Madrid que se mostró al Papa es el mismo Madrid que ven sus ciudadanos”*.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 20268000570, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer cómo valora *“la decisión de la presidenta regional, Isabel Díaz Ayuso, de dejar sin tarjeta de transporte público personal a estudiantes y personas migrantes”*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 20268000572, formulada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer cómo valora *“el desarrollo de sus programas destinados a la construcción de vivienda de alquiler asequible”*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 20268000573, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *“cuándo tiene previsto el Ayuntamiento reponer en la tapia del antiguo Cementerio del Este la escultura memorial a las personas fusiladas y ejecutadas por la dictadura militar en Madrid entre abril de 1939 y febrero de 1944, tal como le instó el Pleno por acuerdo adoptado en su sesión de 25 de febrero de 2020”*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 20268000575, formulada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“por qué se está procediendo a la anulación de oficio de las sanciones en trámite, impuestas bajo las restricciones declaradas nulas por los tribunales en las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección de Distrito Centro y Plaza Elíptica, y no se está haciendo con las impuestas en las Zona de Bajas Emisiones de todo el término municipal de Madrid, también declaradas nulas”*.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 20268000576, formulada por la concejala doña Meritxell Tizón Gutiérrez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer por qué no ha asumido su responsabilidad política *“tras haberse confirmado la existencia de una orden de retirar las pertenencias de personas sin hogar en situación de calle sin previo*

aviso, una decisión que compromete los principios de dignidad humana, atención social e inclusión que deben guiar la acción municipal”.

- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000577, formulada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si tiene previsto *“modificar de forma urgente su política de gestión de residuos ante el incremento de las quejas vecinales por la suciedad en las calles y el deterioro de la limpieza urbana, especialmente en los distritos del sur y del centro de Madrid”.*
- Punto 12.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000578, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer qué valoración hace *“del estado de mantenimiento de los parques distribuidos por toda nuestra ciudad antes de la época estival”.*
- Punto 13.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000580, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, interesando conocer *“si puede dar tranquilidad a las casi 300 familias de vendedores de prensa, cuyas concesiones para sus quioscos vencen en 2029 y viven hoy con la incertidumbre de no saber si se las van a prorrogar hasta su jubilación”.*
- Punto 14.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000582, formulada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer qué valoración hace *“sobre la preocupante situación que atraviesa la educación pública madrileña, especialmente teniendo en cuenta los episodios de altas temperaturas registrados dentro de las aulas y las huelgas y movilizaciones del sector que exigen mejoras en sus condiciones”.*

§3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Presidencia del Pleno

- Punto 15.** Quedar enterado de la renuncia al cargo de Vocal-Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, con efectos de 1 de junio de 2026, presentada por don Marcos Gómez Puente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Con fecha 28 de mayo, ha tenido entrada en el Registro del Pleno, con

número de anotación 2026/8000487, escrito de don Marcos Gómez Puente, por el que comunica su renuncia al cargo de Vocal-Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, en los siguientes términos:

“... vengo a renunciar al cargo de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid con efectos 1 de junio de 2026 (por lo que el 31 de mayo precedente será el último día que preste servicio para el Tribunal), renuncia que le ruego traslade al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo le ruego que traslade a los diferentes Grupos Políticos y Áreas de Gobierno y, particularmente, al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, mi agradecimiento por la confianza depositada en mí durante casi 20 años”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2007, el cese de los miembros del citado Tribunal puede producirse, entre otras causas, a petición propia.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la renuncia al cargo de Vocal-Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid presentada por don Marcos Gómez Puente, a efectos de quedar enterado de la misma, en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid toma el debido conocimiento de la renuncia formulada por don Marcos Gómez Puente al cargo de Vocal-Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, con efectos 1 de junio de 2026”.

Punto 16. Quedar enterado de la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, con efectos de 1 de julio de 2026, presentada por doña María Luisa López-Yuste Padial.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de junio, ha tenido entrada en el Registro Electrónico del Pleno, con número de anotación 2026/8000565, escrito de doña María Luisa López-Yuste Padial, por el que comunica su renuncia al cargo de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, en los siguientes términos:

“... vengo a renunciar al cargo de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid con efectos 1 de julio de 2026 (por lo que el 30 de junio precedente será el último día que preste servicio para el Tribunal), renuncia que le ruego traslade al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, le ruego que traslade a los diferentes Grupos Políticos y Áreas de Gobierno y, particularmente, al Área de Gobierno de Economía,

Innovación y Hacienda, mi agradecimiento por la confianza depositada en mí durante estos casi cinco años”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2007, el cese de los miembros del citado Tribunal puede producirse, entre otras causas, a petición propia.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la renuncia al cargo de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid presentada por doña María Luisa López-Yuste Padial, a efectos de quedar enterado de la misma, en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid toma el debido conocimiento de la renuncia formulada por doña María Luisa López-Yuste Padial al cargo de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, con efectos 1 de julio de 2026”.

Propuestas de la Alcaldía

Punto 17. Nombrar Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a don Ignacio Durán Boo, con efectos desde el 1 de julio de 2026.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Nombrar como Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a Ignacio Durán Boo, con efectos desde el 1 de julio de 2026”.

Punto 18. Nombrar Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a doña María Luisa Ortiz Vaamonde, con efectos desde el 1 de julio de 2026.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Nombrar como Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a María Luisa Ortiz Vaamonde, con efectos desde el 1 de julio de 2026”.

Punto 19. Nombrar Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a don Pablo Chico de la Cámara, con efectos desde el 1 de julio de 2026.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Nombrar como Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a Pablo Chico de la Cámara, con efectos desde el 1 de julio de 2026”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 20. Aprobar provisionalmente, con estimación, estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 13.11 “Tubos Borondo”. Distrito de Puente de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos recogidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 12 de junio de 2026. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 13.11 “Tubos Borondo”, distrito de Puente de Vallecas, que incluye la delimitación de dos Unidades de Ejecución.

TERCERO.- Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 21. Subsanan el error material advertido en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 24 de marzo de 2026 por el que se rectificó el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto a las parcelas situadas en la calle de Almagro número 9 con vuelta a la calle de Zurbano número 21 y en la calle de Zurbano número 23, aprobado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2026. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 24 de marzo de 2026, por el que se rectificó el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incorporando el documento Hoja UA-66/6 del plano de Usos y Actividades del Área de Planeamiento Específico 00.01 “Centro Histórico” (CSVCLSFGHLWV6DTRF3X), en el sentido de rectificar la mención que se

realiza en el propio acuerdo respecto a la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2024, de manera que donde dice: "... Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2024 ..."; debe decir: "... Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2026 ...".

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", con indicación de haberse procedido previamente al depósito del expediente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio".

Punto 22. Aprobar la rectificación de error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto a la parcela situada en la avenida de San Fermín número 15, en el Área de Planeamiento Específico 12.04 "Colonia San Fermín". Distrito de Usera.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 respecto a la parcela situada en la avenida de San Fermín número 15, en el Área de Planeamiento Específico 12.04 "Colonia San Fermín", a fin de delimitar, conforme a la realidad del terreno y las dotaciones públicas preexistentes al Plan General, la superficie destinada a zona verde y equipamiento, en los términos establecidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 8 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Registro de Planes de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, antes de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", del modo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid".

Punto 23. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 52, promovido por Gran Vía 52 S.A. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el período de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 8 de junio de 2026. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 52, distrito de Centro, promovido por Gran Vía

52 S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Bueso Pineda número 52, promovido por Entrecampos Cuatro Socimi S.A. Distrito de Hortaleza.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el período de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 7 de junio de 2026. Dicho informe estará a disposición del alegante y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Bueso Pineda número 52, distrito de Hortaleza, promovido por Entrecampos Cuatro Socimi S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 25. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Orense número 40, promovido por Torre Rioja Madrid-Socimi S.A. Distrito de Tetuán.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de junio de 2026. Dicho informe estará a disposición del alegante y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Orense número 40, distrito de Tetuán, promovido por Torre Rioja Madrid-Socimi S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 26. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2026 por el que se ratificó el texto definitivo del convenio urbanístico para la gestión y ejecución del planeamiento en el Área de Planeamiento Específico 02.28 “Nuevo Sur Méndez Álvaro”, inicialmente suscrito con El Corte Inglés S.A. Distrito de Arganzuela.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Berzal Andrade contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2026, por el que se desestimó la alegación presentada y se ratificó el texto definitivo del convenio urbanístico para la gestión urbanística y ejecución del planeamiento en el Área de Planeamiento Específico 02.28 “Nuevo Sur Méndez Álvaro”, inicialmente suscrito con El Corte Inglés S.A. el 4 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 27. Conceder, en veintiocho expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NURIA MICAELA RUIZ GARCÍA, en representación de

COMUNIDAD DE MADRID-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2024/35937, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE BARBERO RODRÍGUEZ, en representación de ACCEM, con NIF ****6323*, en el expediente número 205/2026/29379, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO MARISTANY BEAMONTE, en representación de GLOBAL HIPALO, S.L., con NIF ****2476*, en el expediente número 205/2026/29600, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a PILAR GALÁN, en representación de GALFAB, S.A., con NIF ****3875*, en el expediente número 205/2026/29735, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO CONSTENLA ACUÑA, con NIF ****0725*, en el expediente número 205/2026/29901, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA LAGUNA COCA, en representación de VILLAVERDE LASTMILE, S.L., con NIF ****7508*, en el expediente número 205/2026/29991, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ERNESTO SAN FRANCISCO LEÓN, en representación de CLÍNICA CEMTRO, S.A. con NIF ****2271*, en el expediente número 205/2026/30018, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS VILLAR REÑONES, en representación de C.P. AV ALBERTO ALCOCER 47, con NIF ****6322*, en el expediente número 205/2026/30109, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARTÍ CARBONELL MASCARÓ, en representación de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A, con NIF ****0976*, en el expediente número 205/2026/30113, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORDI BELLA PUIGDOMENECH, en representación de SYNERGYM HOLDING, S.L., con NIF ****9357*, en el expediente número 205/2026/30380, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JULIÁN GASCÓN SANTA CRUZ, en representación de FAMILIA GASCÓN, C.B., con NIF ****7220*, en el expediente número 205/2026/30657, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a EVA MARÍA MARTÍN-TABERNEO RAMOS, en representación de VODAFONE ONO, S.A.U., con NIF ****8655*, en el expediente número 205/2026/30813, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a EVA MARÍA MARTÍN-TABERNEO RAMOS, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF ****0739*, en el expediente número 205/2026/30831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LIHER DEL RÍO LOZANO, en representación de OMB SELF STORAGE, S.L.U., con NIF ****8346*, en el expediente número 205/2026/31042, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NURIA MICAELA RUIZ GARCÍA, en representación de COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2026/31421, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER OLMEDILLA SALAS, en representación de ALLIANZ TECHNOLOGY SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF ****4774*, en el expediente número 205/2026/31550, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO PRIETO JIMENO, en representación de C.P. CL OLIVA DE PLASENCIA 24, con NIF ****5363*, en el expediente número 205/2026/31675, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO JOSÉ BORJA NOBOA, en representación de CHUBB EUROPEAN GROUP SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF ****7389*, en el expediente número 205/2026/31697, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MERITXELL COMPANY BALSALOBRE, en representación de ÓPTICA DEL PENEDÉS, S.L., con NIF ****4250*, en el expediente número 205/2026/31722, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por REQUITECTURA, S.L., en representación de C.P. CL EMBAJADORES 42, con NIF ****8555*, en el expediente número 205/2026/31831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL DE ALVEAR FERNÁNDEZ SEGADÉ, en representación de CLUB MIRASIERRA, S.A., con NIF ****4548*, en el expediente número 205/2026/31851, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ARTURO FERNANDO BARRABÉS CÓNSUL, en representación de BARRABÉS SKI Y MONTAÑA, S.L., con NIF ****6748*, en el expediente número 205/2026/31920, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GABRIEL ESPÍN ORDÁS, en representación de COSPACE, S.L., con NIF ****7672*, en el expediente número 205/2026/32202, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO ALEGRÍA PACHECO, en representación de NEBRI, S.A., con NIF ****0895*, en el expediente número 205/2026/32309, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VÍCTOR ZAMBRANA PÉREZ, en representación de ROLAND BERGER, S.A., con NIF ****9941*, en el expediente número 205/2026/32393, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GREGORIO GILARRANZ SÁNCHEZ, en representación de

HIPER USERA, S.L., con NIF ****3985*, en el expediente número 205/2026/32774, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN PABLO DEGANÓ SOTO, en representación de C.P. CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 4, con NIF ****6416*, en el expediente número 205/2026/33104, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ CUESTA, en representación de OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES, con NIF ****2001*, en el expediente número 206/2023/05676, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 28. Denegar, en diez expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/01/2022 por D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN, en representación de FUNDACIÓN APÓSTOL SANTIAGO, con NIF ****4650*, en el expediente número 205/2026/16142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 12/07/2022 por D.^a MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ LÓPEZ, en representación de JANSSEN-CILAG, S.A., con NIF ****2589*, en el expediente número 205/2026/30708, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS FERNANDO CASARRUBIOS DÍAZ, en representación de SOLUCIONES PERDURABLES COPEMA, S.L., con NIF ****8727*, en el

expediente número 205/2026/32269, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 16/07/2024 por D.^a MARÍA AGUSTINA BORRÁS LÓPEZ, en representación de ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A LA ATENCIÓN AL PARALÍTICO CEREBRAL, con NIF ****3614*, en el expediente número 205/2026/32371, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/07/2022 por D. JUAN ANTONIO GRANADOS GARCÍA, en representación de FUNDACIÓN DIDASKALOS, con NIF ****4060*, en el expediente número 205/2026/32445, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 18/07/2022 por D. CARLOS TELLO LÓPEZ, en representación de FRANCHISING CALZEDONIA ESPAÑA, S.A., con NIF ****8129*, en el expediente número 205/2026/32736, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 21/07/2022 por D. CARLOS TELLO LÓPEZ, en representación de FRANCHISING CALZEDONIA ESPAÑA, S.A., con NIF ****8129*, en el expediente número 205/2026/32749, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 22/07/2024 por D. PEDRO PLASENCIA MUÑOZ, en representación de VIVIENDAS Y OFICINAS, S.L., con NIF ****3384*, en el expediente número 205/2026/32814, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/05/2022 por D.^a MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en

representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2026/32843, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/05/2022 por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2026/32887, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 29. Aprobar el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid que figura como anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto.

TERCERO.- Facultar a la presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

* * * *

El texto del Reglamento 4/2026, de 30 de junio, de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, se incluye como apéndice único, relacionado con el punto 29 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 30. Se da cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, junto con la Memoria del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, ambas

correspondientes al año 2025.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Dar cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, junto con la Memoria del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, ambas correspondientes al año 2025”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 31.** Rechazar la proposición n.º 20268000566, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se cree una red de Oasis Climáticos en toda la ciudad de Madrid que incluya al menos un Oasis por barrio, combinando espacios abiertos y cerrados, para proporcionar refugio y confort térmico a las vecinas y vecinos en los peores meses de calor, y que se diseñe un programa de actividades culturales, educativas, deportivas y de acompañamiento socio sanitario para nutrir esta red de espacios públicos, todo ello con las determinaciones y contenido que se indican en la iniciativa.
- Punto 32.** Rechazar la proposición n.º 20268000567, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa de carácter jurídico, técnico y económico, a fin de adaptar las infraestructuras de los centros educativos de la ciudad de Madrid a los efectos del cambio climático.
- Punto 33.** Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 20268000574, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar el punto 1 de la enmienda n.º 20268000589 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el gobierno municipal continúe con la relación contractual anual entre la fundación Eddie-G y la EMVS que garantice la permanencia del recurso habitacional sito en la calle Sombrerete destinado a personas LGTBI en riesgo de exclusión social.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de las últimas décadas, la lucha del movimiento LGTBIQ+ en nuestro país ha logrado importantes avances en materia de igualdad, derechos y libertades, situando a España entre los países más avanzados de Europa en este ámbito. Sin embargo, persisten desafíos y, sobre todo en los últimos años, se han producido retrocesos preocupantes, como la eliminación de algunas leyes en las Comunidades gobernadas por el PP y el avance de discursos reaccionarios.

La Comunidad de Madrid ejecutó en 2023 el primer retroceso a nivel legal en la lucha contra la discriminación que sufren las personas LGTBIQ+ en toda la historia de la democracia en España, al dejar sin efectos prácticos las leyes LGTBI y Trans autonómicas aprobadas en 2016.

Además se han eliminado las convocatorias de subvenciones destinadas específicamente a organizaciones LGTBIQ+ Esta medida fue justificada por el gobierno regional argumentando una reestructuración y racionalización de los recursos públicos, que sin embargo, ha generado un recorte financiero grave en proyectos de apoyo a esta comunidad.

Dentro de la crisis de vivienda que vive Madrid, las personas LGTBIQ+ requieren de un mayor apoyo institucional para lograr acceder a una vivienda digna. El rechazo familiar sufrido aún hoy por parte de muchas personas del colectivo, así como la persecución a la que estas personas se ven sometidas en un altísimo número de países, justifica la existencia de proyectos específicos de solución habitacional con intervención psicosocial destinadas a esta población.

Existen estudios que establecen que un 25% de la población LGTBIQ+ en España ha tenido problemas de vivienda, y que un 50% de las personas trans se han encontrado en una situación de sinhogarismo a lo largo de su vida.

Los recortes de financiación perpetuados por los gobiernos del Partido Popular en la Comunidad de Madrid han derivado en la desaparición de la mayoría de los recursos habitacionales dirigidos a la población LGTBIQ+ que existían en la región. Varios de ellos se desarrollaban en viviendas propiedad de la EMVS, a las que las entidades se han visto obligadas a renunciar, por la falta de fondos que les permitan dar continuidad a la intervención social en dichos recursos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba que:

El gobierno municipal continúe con la relación contractual anual entre la fundación Eddie-G y la EMVS que garantice la permanencia del recurso habitacional sito en la calle Sombrerete destinado a personas LGTBI en riesgo de exclusión social”.

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 20268000585, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se plantee la necesidad de que el Gobierno de España y su presidente asuman la responsabilidad política necesaria por los múltiples casos de presunta corrupción y se inste a proponer la disolución de las Cortes Generales y convocar elecciones generales, así como las demás medidas contenidas en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual legislatura atraviesa una situación de extraordinaria debilidad política e institucional. España cuenta con un Gobierno que, desde el inicio de la legislatura, no ha sido capaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado ni de someterse a los principales mecanismos de control político que permiten verificar el respaldo parlamentario a su acción de gobierno.

A esta situación de bloqueo se suman las nuevas revelaciones -producto de las investigaciones policiales y judiciales en curso- sobre los abundantes casos de corrupción que salpican al Gobierno y, en especial, a su presidente, no han cesado de acumularse y de provocar una mayor indignación social por su extensión y su gravedad.

En efecto, entre otras muchas cuestiones, no puede sino calificarse como de extremadamente grave y alarmante que, según las investigaciones llevadas a cabo por la UCO, se haya podido establecer una muy plausible conexión de causalidad entre los famosos cinco días de “reflexión” de Pedro Sánchez y su “carta a la ciudadanía”, y el inmediato desencadenamiento de una operación de cloaca o guerra sucia contra jueces, fiscales y agentes de la Guardia Civil, presuntamente comandada por Santos Cerdán y Leire Díez, financiada por el PSOE y con, al menos, el conocimiento de la directora general de la Benemérita.

El Gobierno no ha hecho más que redoblar su estrategia de encastillamiento y de disparates e insultos cada vez más groseros contra la acción de la Justicia, seguramente porque, pese a todos los intentos, aún no ha sido capaz de controlarla en su propio beneficio. En este último apartado, junto a las sincronizadas insinuaciones de que los jueces actúan contra el Gobierno conforme a un plan concertado, destacan especialmente las palabras del ministro López, quien hace pocas fechas no vaciló en declarar que “hay jueces que prevarican”, un exabrupto, por si fuera poco, remachado poco después mediante su ratificación “de la A a la Z” y el inapelable argumento de que él dice “lo que le da la gana siempre”. El hecho de que, hasta el momento, el señor López aún no haya sido destituido de su cargo, permite concluir que el presidente del Gobierno comparte y avala esta línea de pensamiento.

Nos encontramos, en definitiva, ante un Gobierno que, de acuerdo con las reglas más elementales de la democracia, se encuentra absolutamente descalificado para seguir ejerciendo el poder.

Por si esto aún fuera poco para hacer inviable la prolongación de la legislatura, es preciso recordar una vez más el hecho evidente de que el Gobierno carece de una mayoría parlamentaria de respaldo, tanto en el Congreso como en el Senado. La situación de bloqueo político provocada por la debilidad parlamentaria de un Ejecutivo debería ser también, conforme a la cultura democrática, causa automática de disolución de las Cámaras y de convocatoria de elecciones. Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez ha optado por una resistencia acobardada, puesto que no ha remitido a las Cortes un solo proyecto de ley de Presupuestos en toda la legislatura, ostenta el récord de la iniciativa legislativa más pobre de toda nuestra historia democrática y se escurre de cualquier ocasión que ponga en evidencia su falta de apoyos parlamentarios como, por ejemplo, la

celebración del Debate sobre el Estado de la Nación en el Congreso.

La gravedad de estas circunstancias exige una respuesta política acorde con los principios de transparencia, ejemplaridad y responsabilidad que deben presidir cualquier democracia avanzada.

Asimismo, la ausencia de estabilidad institucional y de una mayoría parlamentaria suficiente está teniendo consecuencias directas sobre los gobiernos locales. Los ayuntamientos continúan afrontando importantes desafíos en materia de financiación, vivienda, seguridad, servicios públicos e inversiones sin contar con un marco presupuestario estatal actualizado ni con la certidumbre que requieren las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Los municipios necesitan un Gobierno de España con capacidad para gobernar, aprobar presupuestos y ofrecer estabilidad institucional al conjunto del país.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Madrid, censura la anomalía que implica no haber realizado en toda la legislatura ninguno de los dos procedimientos democráticos que permiten comprobar si el Gobierno conserva la confianza parlamentaria: la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la celebración de un Debate del Estado de la Nación en el Congreso con la consecuente votación de resoluciones sobre el programa del Gobierno.
2. Constata el bloqueo político en el que se ha instalado la actual legislatura, con un Gobierno que no ha logrado aprobar ni una sola Ley de Presupuestos y con unas Cortes Generales que han aprobado el menor número de iniciativas legislativas en 33 meses de todas las legislaturas del actual período democrático.
3. Expresa la necesidad de que el Gobierno y su presidente asuman la responsabilidad política necesaria por los múltiples casos de presunta corrupción que se han producido en relación con sus actividades y las del PSOE y que han desembocado en la investigación por distintos delitos de corrupción de los dos secretarios de organización del PSOE designados por Pedro Sánchez y de numerosos altos cargos del Gobierno, incluyendo al ex ministro de Transportes.
4. Insta al Gobierno de España a depurar responsabilidades en relación con la operación que presuntamente implica a altos cargos y ex altos cargos del Gobierno en actuaciones financiadas por el Partido Socialista Obrero Español para entorpecer las investigaciones judiciales y policiales que afectan al Gobierno, al PSOE y el entorno familiar del presidente Sánchez.
5. Urge al presidente del Gobierno a proponer la disolución de las Cortes Generales y convocar elecciones generales, de conformidad con la

prerrogativa que le confiere la legislación vigente, atendiendo al carácter político, sin vinculación jurídica, de la presente iniciativa”.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

- Punto 35.** Se da cuenta del Acuerdo de 28 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- Punto 36.** Se da cuenta del Acuerdo de 28 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de mejora en la calle de la Constancia, y se delegan en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.
- Punto 37.** Se da cuenta del Acuerdo de 4 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite del Plan Especial para el edificio situado en la calle de Velázquez número 40, promovido por Hexagon Promociones y Arrendamientos Inmobiliarios 756 S.L. Distrito de Salamanca.
- Punto 38.** Se da cuenta del Acuerdo de 11 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.
- Punto 39.** Se da cuenta del informe definitivo de control financiero emitido por la Intervención General, relativo a la nómina de activos y pasivos del personal municipal adscrito al Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al mes de agosto de 2025 en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 11 de junio de 2026 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Punto 40.** Se da cuenta del informe definitivo de control financiero emitido por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (CFP 7/2023 sobre conclusiones y recomendaciones referentes a la gestión municipal, derivadas de los informes de control financiero realizados sobre beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios, (PACF 2023), remitido por Decreto de 11 de

junio de 2026 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Punto 41. Se da cuenta del informe definitivo de control financiero emitido por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en la modalidad de auditoría pública de cumplimiento, de la Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (auditoría sobre las áreas de control interno y personal), correspondiente al ejercicio 2024 (PACF 2025), remitido por Decreto de 11 de junio de 2026 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las diecisiete horas y dieciséis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (8/2026), ordinaria de 21 de julio de 2026

Madrid, a 21 de julio de 2026.- El secretario general del Pleno en funciones, el vicesecretario general del Pleno, Juan José Orquín Serrano.

Apéndice único

(En relación con el punto 29 del orden del día de la sesión (7/2026), ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento 4/2026, de 30 de junio, de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

Reglamento 4/2026 de 30 de junio, de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid

PREÁMBULO

I

El Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988, ha constituido durante más de tres décadas un instrumento esencial para la organización y desarrollo de los actos oficiales y ceremoniales de la ciudad. No obstante, el transcurso del tiempo ha traído consigo transformaciones significativas en el contexto social, político, tecnológico y cultural de la sociedad madrileña, que hacen necesaria una revisión de las normas protocolarias, con el fin de adaptarlas a las nuevas realidades institucionales y ciudadanas.

Por otra parte, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, introdujeron modificaciones sustanciales en la estructura organizativa de las entidades locales, mediante la creación de nuevos órganos y figuras representativas. Esta evolución institucional exige una actualización del orden de precedencias y de los tratamientos protocolarios.

Estas circunstancias hacen necesaria la aprobación de este reglamento, que permite compatibilizar la tradición histórica con las exigencias contemporáneas de representación institucional, con el fin de reforzar la imagen pública del Ayuntamiento de Madrid, preservar la solemnidad de sus actos y garantizar el respeto debido a sus símbolos, autoridades y procedimientos ceremoniales.

II

El reglamento cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición, que es adaptar un texto normativo, con más de treinta años desde su entrada en vigor, a las necesidades actuales, ya que los cambios sociales, tecnológicos y culturales experimentados por nuestra sociedad hacen necesario contar con un nuevo reglamento.

En relación con el principio de proporcionalidad, esta disposición contiene la regulación imprescindible para alcanzar sus objetivos, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

El reglamento se adecúa al principio de seguridad jurídica porque regula por primera vez y de forma precisa los actos solemnes, el protocolo en el acto de constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la toma de posesión del Alcalde de Madrid y el

régimen del luto oficial, que hasta ahora no tenían una regulación concreta y precisa. Es oportuno destacar que guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con las normas estatales y autonómicas sobre protocolo en actos públicos y festividades, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, integrado y claro.

El principio de eficiencia se manifiesta en el hecho de que no impone cargas administrativas, y la adecuación al principio de transparencia parte de la clara definición de los objetivos de la norma, así como el cumplimiento de los trámites establecidos en el procedimiento a tal fin.

III

El reglamento se estructura en cinco capítulos. El capítulo I dedicado a las cuestiones generales; el capítulo II a los títulos y símbolos de la Villa de Madrid; el capítulo III a los tratamientos y precedencias; el capítulo IV a los atributos representativos y el V a los actos oficiales. Incluye un conjunto de veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cuatro anexos que contienen las representaciones gráficas y la descripción de los atributos del Alcalde, de los concejales, de los tenientes de alcalde y de los concejales presidentes de distrito.

El capítulo I titulado disposiciones generales, en el que se regulan el objeto y el ámbito de aplicación.

El capítulo II, dedicado a los títulos y símbolos de la Villa de Madrid, consta de seis artículos. Entre las novedades incorporadas, se amplía la relación de despachos oficiales en los que es obligada la presencia de la bandera de la Villa de Madrid, de forma que no solo estará presente en los despachos de Alcalde, tenientes de Alcalde y portavoces de los grupos políticos, sino también en los del presidente del Pleno, concejales con responsabilidades de gobierno y concejales presidentes de distrito.

El capítulo III se dedica a los tratamientos y precedencias. Como novedad, se incluye el tratamiento de excelentísimo al Ayuntamiento de Madrid como institución y a los exalcaldes de Madrid.

En cuanto al orden de precedencia interna establecido en el artículo 10, se incorporan las modificaciones necesarias para adecuarlo a las nuevas estructuras organizativas introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Una de las novedades incluidas es tener en cuenta la posible existencia de un presidente del Pleno, de un grupo mixto, y de concejales no adscritos.

El capítulo IV regula pormenorizadamente los atributos representativos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales.

Por lo que se refiere a los atributos del Alcalde, se introducen la miniatura de etiqueta y la miniatura de diario de la medalla con el escudo de la Villa de Madrid que en la práctica se estaban utilizando. Además, se elimina el fajín de seda por ser una prenda histórica en desuso y sin arraigo en la tradición española, atendiendo al criterio de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

Por último, se regula, sobre la propiedad de los atributos, tanto los atributos que podrán conservar el Alcalde, tenientes de Alcalde y concejales tras su cese en el cargo, como las ocasiones en que podrán utilizarse una vez se haya producido el cese.

Otra novedad es la especificación del momento en que recibirán estos atributos.

En el capítulo V, titulado actos oficiales, se introduce el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid y la toma de posesión de su Alcalde, por ser un momento clave en el calendario institucional en que se materializa y da visibilidad a la voluntad popular expresada en las urnas, lo que le otorga un carácter institucional y simbólico de gran relevancia. De igual forma, se regula el luto oficial.

Finalmente, se precisa que la Llave de Oro de la Villa de Madrid se entregará a los jefes de Estado que, en visita de Estado, visiten por primera vez el Ayuntamiento de Madrid. Se hace esta precisión porque puede suceder que una misma persona visite más de una vez el Ayuntamiento como jefe de un mismo Estado, en cuyo caso la nueva entrega de una llave perdería su significado simbólico, al ser el mismo destinatario su receptor.

A continuación, la disposición adicional primera hace referencia al color institucional de los símbolos del Ayuntamiento de Madrid y la disposición adicional segunda al lenguaje no sexista.

La disposición transitoria trata de la utilización de los atributos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales hasta la constitución del Ayuntamiento de Madrid que surja de las elecciones municipales del año 2027.

La disposición derogatoria contempla la derogación del anterior reglamento, y en cuanto a las tres disposiciones finales, la primera alude al título competencial por el que se dicta este reglamento, la segunda hace referencia a la interpretación y desarrollo del reglamento y la disposición final tercera establece la publicación, entrada en vigor y comunicación.

Por último, en los anexos I a IV se describen y representan gráficamente, como novedad, los atributos de los representantes municipales, a fin de avalar por su significación histórica la continuidad del diseño originario.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2.2 y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento regula los símbolos institucionales que identifican al Ayuntamiento de Madrid, la forma en que se llevan a cabo los eventos oficiales y ceremoniales, así como las cortesías protocolarias que podrán dispensarse con ocasión de aquellos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento se aplicará a todos los actos oficiales del Ayuntamiento de Madrid, sin que sus previsiones confieran honores, jerarquía o competencias distintas de las reconocidas o atribuidas por ley.

CAPÍTULO II

Títulos y símbolos de la Villa de Madrid

Artículo 3. Títulos.

La Villa de Madrid es la capital del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Por su historia y tradición, la Villa de Madrid ostenta los títulos de: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Imperial y Coronada Villa de Madrid.

Artículo 4. Escudo de la Villa de Madrid.

El escudo de la Villa de Madrid consta de los siguientes componentes heráldicos: en campo de plata, un madroño de sinople, terrazado de lo mismo y frutado de gules, con un oso de sable empinado a su tronco, a la siniestra; bordura de azur, cargada de siete estrellas de plata de seis puntas; al timbre, corona real abierta.

Artículo 5. Uso del escudo de la Villa de Madrid.

1. El escudo de la Villa de Madrid debe figurar en los lugares, soportes, objetos y distintivos que, por su carácter especialmente representativo, así lo requieran.
2. La utilización, uso o difusión por cualquier medio de reproducción del escudo de la Villa de Madrid, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 6. Bandera de la Villa de Madrid.

1. La bandera de la Villa de Madrid se compone de un paño rectangular de color carmesí en una proporción de dos a tres (una vez y media más largo que ancho) con el escudo de la Villa de Madrid en el centro.
2. La bandera de la Villa de Madrid ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor y la de la Comunidad de Madrid, siguiendo las directrices establecidas en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

3. La bandera de la Villa de Madrid, junto a las banderas de España y de la Comunidad de Madrid, ocupará lugar destacado en el salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en los salones de sesiones de las juntas municipales de distrito, en los despachos oficiales del Alcalde de Madrid, de los tenientes de alcalde, del presidente del Pleno, de los concejales con responsabilidades de gobierno, de los concejales presidentes de los distritos y de los portavoces de los grupos políticos, siguiendo las directrices establecidas en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

4. En los actos oficiales municipales y en los oficiales de carácter internacional que tengan lugar en el término municipal de Madrid, el uso de la bandera de la Villa de Madrid seguirá el orden de prelación de las banderas previsto en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

5. No se podrán incluir siglas, logotipos, símbolos o cualquier otro distintivo que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades sobre la bandera de la Villa de Madrid.

Artículo 7. Pendón de la Villa de Madrid.

1. El pendón de la Villa de Madrid se compone de mástil de plata, con el escudo de la Villa de Madrid bordado sobre damasco carmesí.

2. El pendón de la Villa de Madrid podrá ocupar un lugar preferente en aquellos edificios y actos municipales en los que, por su excepcional importancia, se determine protocolariamente su presencia.

Artículo 8. Reposteros municipales.

1. Los reposteros municipales son paños rectangulares de terciopelo carmesí de seda con aplicaciones bordadas en tonos dorados, en cuyo centro figura el escudo de la Villa de Madrid.

2. Los reposteros municipales se exhibirán en los actos que por su relevancia o especial significación aconsejen un mayor ornato y en los edificios municipales en los que así se determine protocolariamente con ocasión de tales actos o en fechas señaladas.

CAPÍTULO III

Tratamientos y precedencias

Artículo 9. Tratamientos.

1. El Ayuntamiento de Madrid como institución tendrá el tratamiento de excelentísimo.

2. El Alcalde de Madrid tiene el tratamiento de excelencia.

Los exalcaldes de Madrid mantendrán ese mismo tratamiento de excelencia.

3. Los tenientes de alcalde y el resto de los concejales tienen el tratamiento de ilustrísima.

Artículo 10. Orden de precedencia interna.

1. El orden de precedencia interna del Ayuntamiento de Madrid en los actos oficiales será el siguiente:

- 1º. El Alcalde.
- 2º. Los tenientes de alcalde, por su orden.
- 3º. El presidente del Pleno, en su caso.
- 4º. Los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento.
- 5º. Los portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación en el Pleno.
- 6º. Los concejales con responsabilidades de gobierno que no formen parte de la Junta de Gobierno, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento.
- 7º. Los concejales presidentes de los distritos, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento, conforme al reglamento orgánico de los distritos del Ayuntamiento de Madrid.
- 8º. Los concejales de los grupos políticos ordenados de mayor a menor representación plenaria y, dentro de cada grupo, por su orden en la lista electoral.
- 9º. Los concejales que integren, en su caso, el grupo mixto, ordenados por el número de votos.
- 10º. Los concejales no adscritos, ordenados por el número de votos.
- 11º. Los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, empresas u órganos asimilados, siguiendo el orden de precedencia de sus respectivas áreas de gobierno, distritos u órganos de adscripción, conforme a lo establecido en los decretos del Alcalde por los que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y se nombra a los concejales presidentes de los distritos.
2. En los actos oficiales en los que sea preciso el desfile del Ayuntamiento de Madrid, éste se realizará de menor a mayor orden de precedencia, cerrando el desfile el Alcalde.
3. Los exalcaldes gozarán de un trato preferente en los actos de carácter oficial a los que asistan y se situarán a continuación del Alcalde por orden de antigüedad en el cargo.

CAPÍTULO IV

Atributos representativos

Artículo 11. *Atributos del Alcalde.*

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde de Madrid son los siguientes:

- a) Collar de oro con el escudo de la Villa de Madrid.
- b) Medalla con escudo de la Villa de Madrid.
- c) Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid.
- d) Miniatura de diario con medalla del escudo de la Villa de Madrid.
- e) Bastón con la inscripción "Alcalde de Madrid".

Los atributos tendrán el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo I.

2. El collar, la medalla y el bastón del Alcalde se portarán o exhibirán el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

3. El Alcalde recibirá los atributos representativos de su cargo en el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid regulado en el artículo 19.

Artículo 12. Atributos de los concejales.

1. Los atributos representativos del cargo de concejal son los siguientes:

- a) Medalla de la Defensa de Madrid.
- b) Miniatura de etiqueta con medalla de la Defensa de Madrid.
- c) Miniatura de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

Los atributos tendrán el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo II.

2. Los concejales portarán o exhibirán la medalla en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

3. Los concejales recibirán los atributos representativos de su cargo en el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid regulado en el artículo 19.

Artículo 13. Atributos de los tenientes de alcalde.

1. Los atributos representativos del cargo de teniente de alcalde son los siguientes:

- a) Bastón con la inscripción "Teniente de Alcalde".
- b) Los atributos representativos del cargo de concejal previstos en el artículo 12.1.

El bastón con la inscripción "Teniente de Alcalde" tendrá el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo III.

2. La medalla y el bastón de teniente de alcalde se portarán o exhibirán en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran, cuando asistan en representación del Alcalde.

Los tenientes de alcalde utilizarán únicamente la medalla municipal cuando no ostenten la representación del Alcalde.

3. Los tenientes de alcalde recibirán el bastón tras su nombramiento por decreto del Alcalde.

Artículo 14. Atributos de los concejales presidentes de distrito.

1. Los atributos representativos del cargo de concejal presidente de distrito son los siguientes:

- a) Bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito".
- b) Los atributos representativos del cargo de concejal enumerados en el artículo 12.1.

El bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito" tendrá el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo IV.

2. El bastón de concejal presidente de distrito se portará o exhibirá:

- a) En aquellos actos a los que concurra ostentando la representación municipal, cuando sea costumbre o tradición inveterada de su distrito.
- b) En las visitas oficiales al distrito del Alcalde, al que le ofrecerán a su llegada el bastón.

3. Los concejales presidentes de distrito recibirán el bastón en la sesión constitutiva de la junta municipal del distrito prevista en el reglamento orgánico de los distritos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 15. Propiedad de los atributos.

1. Cuando el Alcalde haya cesado en su cargo, los atributos representativos previstos en el artículo 11.1 permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, con la excepción de la miniatura de etiqueta y de la miniatura de diario, que pasarán a ser de su propiedad y podrá utilizarlas en actos oficiales.

2. Cuando los concejales hayan cesado en sus cargos, todos los atributos representativos previstos en el artículo 12.1 pasarán a ser de su propiedad, pero no podrán utilizarlos en actos oficiales.

3. Cuando los tenientes de alcalde y los concejales presidentes de distrito hayan cesado en sus cargos, los bastones previstos en los artículos 13.1 a) y 14.1 a) permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO V

Actos oficiales

Artículo 16. Definición.

A los efectos del presente reglamento, son actos oficiales los organizados institucionalmente por el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 17. Actos solemnes.

1. Son actos solemnes los actos oficiales que se celebren con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran relevancia.

2. En los actos solemnes el Alcalde podrá ir acompañado de maceros y del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid con uniforme de gala.

Los maceros asistirán ataviados con la vestimenta tradicional y portando la maza como distintivo honorífico y símbolo de la dignidad y autoridad municipal.

3. En los actos oficiales de especial solemnidad podrán exhibirse los reposteros y el pendón de la Villa de Madrid.

Artículo 18. Presidencia.

1. La presidencia de los actos oficiales corresponde al Alcalde.

2. En los actos oficiales organizados por un área o un distrito que no presida el Alcalde, ostentará la presidencia el concejal del área o el concejal presidente del distrito que lo organice.

3. Cuando el Alcalde presida el acto, el concejal del área o concejal presidente del distrito que lo organice ocupará un lugar inmediato al Alcalde.

4. Cuando en un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o de la Administración autonómica, se aplicará lo previsto en la normativa estatal o autonómica que regule el orden de precedencias.

Artículo 19. *Constitución del Ayuntamiento de Madrid y toma de posesión de su Alcalde.*

1. El acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid y la toma de posesión de su Alcalde se realizarán conforme a la normativa estatal reguladora del régimen electoral general.

El acto se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades que corresponda, con la presencia de maceros y la participación del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid con uniforme de gala.

2. En este acto los concejales recibirán los atributos representativos de su cargo y el concejal que resulte proclamado Alcalde recibirá, además, los atributos que le corresponden conforme al artículo 11.

3. Cuando se sustituya a algún concejal durante el desarrollo del mandato, se procurará que la toma de posesión se revista de la mayor dignidad.

Artículo 20. *Luto oficial.*

1. El Alcalde podrá declarar luto oficial cuando circunstancias o hechos de transcendencia nacional, regional o local así lo requieran.

2. En el decreto de declaración de luto oficial se detallarán todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia.

Estas acciones podrán consistir en:

a) Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios municipales y otros mástiles de responsabilidad municipal.

b) Prender en la moharra del asta de las banderas situadas en el interior de los edificios municipales un crespón como señal de luto.

c) Suspender todos o determinados actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Madrid durante el tiempo que dure el luto oficial.

d) Cualesquiera otras acciones que contribuyan a significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

3. En los casos en que la declaración de luto oficial sea acordada por otras instituciones o administraciones públicas de ámbito comunitario, estatal o autonómico, se adoptarán las medidas previstas por las correspondientes declaraciones.

En cualquier caso, la bandera de la Villa de Madrid ondeará a media asta siempre que lo hagan la bandera de España o la bandera de la Comunidad de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en el ámbito estatal o autonómico.

Artículo 21. *Llave de Oro de la Villa de Madrid.*

El Alcalde entregará la Llave de Oro de la Villa de Madrid a los jefes de Estado que, en visita de Estado, visiten por primera vez el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 22. *Medalla de Visitante Ilustre.*

El Alcalde podrá entregar la medalla de Visitante Ilustre de la Villa de Madrid a aquellas personalidades que visiten la ciudad y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento para manifestar protocolariamente la consideración que merece su visita.

Artículo 23. *Libro de Honor, Libro de Oro y Libro de Visitas.*

1. En el Libro de Honor firmarán los jefes de Estado que visiten el Ayuntamiento en visita de Estado.
2. En el Libro de Oro podrán firmar los jefes de Estado, presidentes de Gobierno o cargos análogos, alcaldes u otras autoridades en visita oficial al Ayuntamiento, así como aquellas otras personalidades que, a consideración del Alcalde, deban ser merecedoras de esta atención protocolaria.
3. En el Libro de Visitas podrán firmar las personalidades de especial relevancia que visiten oficialmente el Ayuntamiento y que, a consideración del Alcalde, deban ser merecedoras de esta atención protocolaria.

Disposición adicional primera. *Color institucional.*

El código Pantone que corresponde al color institucional de los símbolos del Ayuntamiento de Madrid es el 209c, color que se denomina como carmesí en este reglamento.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que se hagan en género masculino para referirse a personas se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición transitoria única. *Atributos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales.*

Los atributos del Alcalde, tenientes de Alcalde y concejales previstos en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988, seguirán utilizándose hasta la constitución del Ayuntamiento de Madrid que surja de las elecciones municipales del año 2027.

Una vez constituido el Ayuntamiento sus miembros recibirán los atributos que les corresponden conforme a las previsiones de los artículos 11 a 14.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2.2 y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

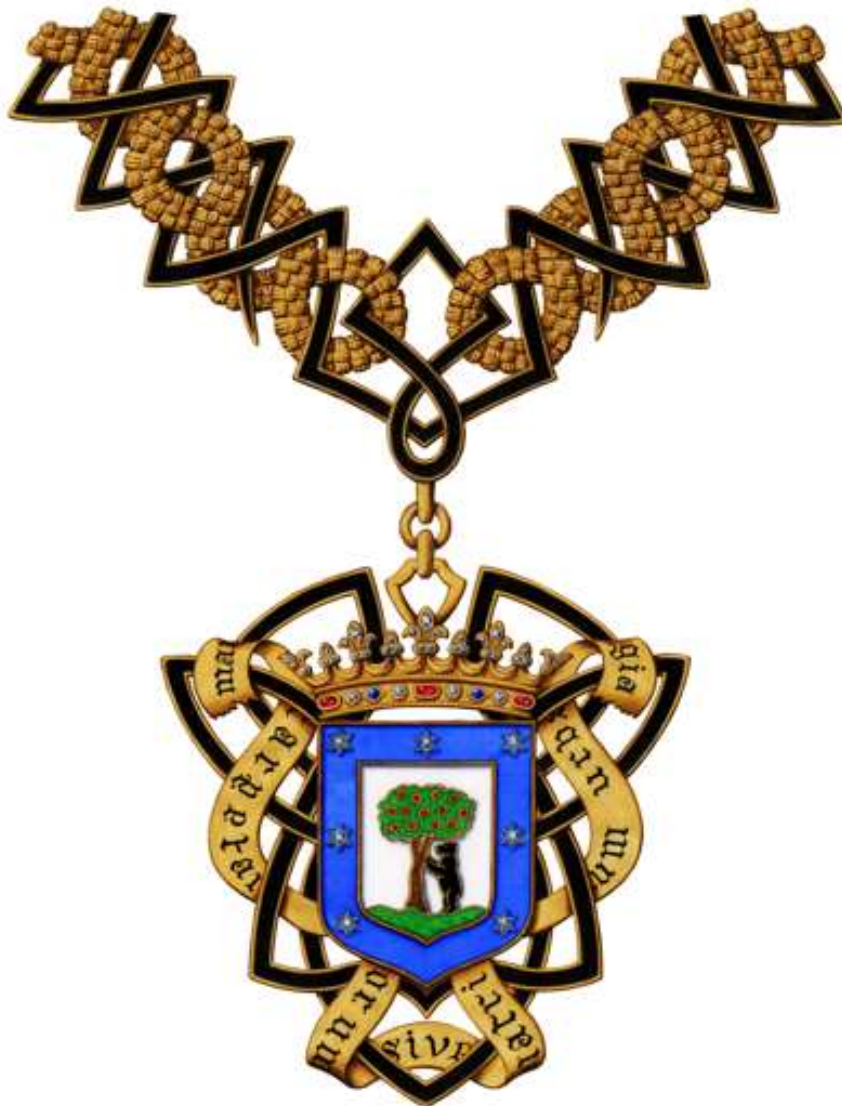
Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I
Atributos del Alcalde

1. Collar de oro con el escudo de la Villa de Madrid.



El collar, símbolo de la dignidad y jerarquía del cargo de Alcalde de Madrid, está confeccionado en una esterilla o malla de oro que simula cincuenta y cinco eslabones.

Esta malla está entrecruzada por una serie de lazos unidos en forma romboidal, también de oro y esmalte negro.

Como colgante central, a modo de medallón desmontable, y suspendido sobre tres eslabones de oro, se halla el escudo de la Villa de Madrid. El escudo está esmaltado en sus colores y realizado en oro, timbrado con una corona real abierta con sus esmaltes, y adornado con brillantes y piedras de color.

Todo el conjunto del medallón se enmarca por lazos análogos a los del collar, los cuales se entrelazan a una filacteria. Esta se extiende a los lados y por debajo del escudo, donde se inscribe la leyenda: "MANTUA CARPETANORUM SIVE MATRITUM URBS REGIA".

Tamaño del collar: alto: 59 cm; ancho: 37 cm.

2. Medalla con escudo de la Villa de Madrid.



La Medalla es el medallón desmontable que cuelga del collar con el escudo de la Villa de Madrid, pendiendo de una cinta de seda de color carmesí.

3. Miniaturas de etiqueta.

3.1. Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid, con cinta (hombre).



- a) Diseño: la medalla de la miniatura de etiqueta es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: la medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.

- c) Anilla y enganche: La medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una argolla dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.
- d) Pasador: La cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

3.2. Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid, con lazo (mujer).



- a) Diseño: la medalla de la miniatura de etiqueta es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.

- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí en forma de lazo de 65 mm de largo por 36 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.
- c) Anilla y enganche: La medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una argolla o anilla de suspensión dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

4. Miniatura de diario con medalla del escudo de la Villa de Madrid.



- a) Diseño: la medalla de la miniatura de diario es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño

timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.

- b) Sujeción: esta miniatura se sujeta con un pasador de aguja con cierre a presión situado en la parte posterior.

5. Bastón con la inscripción "Alcalde de Madrid".



El bastón está compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

- a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Alcalde de Madrid".
- b) La vara de madera de haya natural barnizada en su color, de 913 mm de largo, incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo de oro y negro terminado en dos bellotas o borlas doradas con venas en negro.
- c) La contera o balín de 18 mm de diámetro de 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura

ANEXO II
Atributos de los concejales

1. Medalla de la Defensa de Madrid.



ANVERSO

- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 45 mm de alto (con la corona mide 50 mm de alto) por 40 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 20 mm de eje mayor por 15 mm de eje menor, incluyendo los siguientes motivos: las armas de Madrid en su color timbradas de corona real abierta dentro de un ovalo de 15 mm de eje mayor y 12 mm de eje menor rodeadas de una orla de un ancho de 3 mm en esmalte blanco que incluye la leyenda en letras doradas mayúsculas: *En los tres primeros días de diciembre de 1808*; colocándose rayos de oro en formas de llamas entre cada uno de los brazos. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior.
- b) Anilla y enganche: sobre la parte superior de la mencionada corona se inserta una anilla que se une a la articulación metálica que engarza a un asa para suspender el cordón del que cuelga la medalla.
- c) Cordón: el cordón será trenzado alternando hilos de color carmesí y blanco y ajustable en su longitud con un pasador o fiador dorado.

REVERSO

- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 45 mm de alto (con la corona mide 50 mm de alto) por 40 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en verde. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 20 mm de eje mayor por 15 mm de eje menor, incluyendo los siguientes motivos: en campo de esmalte blanco, un brazo armado naciente de una nube fija en el flanco siniestro, empuñando una espada desnuda de plata, todo ello dentro de un óvalo de 15 mm de eje mayor y 12 mm de eje menor, rodeado este, a su vez, de una orla de un ancho de 3 mm en esmalte blanco que incluye la leyenda en letras doradas mayúsculas: *Al valor y fidelidad de Madrid*; colocándose rayos de oro en formas de llamas entre cada uno de los brazos. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior.
- b) Anilla y enganche: sobre la parte superior de la mencionada corona se inserta una anilla que se une a la articulación metálica que engarza a un asa para suspender el cordón del que cuelga la medalla.
- c) Cordón: el cordón será trenzado alternando hilos de color carmesí y blanco y ajustable en su longitud con un pasador o fiador dorado.

2. Miniaturas de etiqueta y de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

2.1. Miniatura de etiqueta con cinta (hombre).

ANVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo de 8 mm de eje mayor y 6 mm de eje menor, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí idéntico al del cordón de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

- d) Pasador: la cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

REVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están sin esmaltar. El centro o contorno de la cruz es ovalado de esmalte azul con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo la leyenda en letras mayúsculas doradas: *Ayuntamiento de Madrid*, que se distribuye en el giro, exergo y centro del óvalo. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí idéntico al del cordón de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

- d) Pasador: la cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

2.2. Miniatura de etiqueta con lazo (mujer).
ANVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado, con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo de 8 mm de eje mayor y 6 mm de eje menor, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de un color carmesí en forma de lazo de 42 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

REVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están sin esmaltar. El centro o contorno de la cruz es ovalado de esmalte azul con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo la leyenda en letras mayúsculas doradas: *Ayuntamiento de Madrid*, que se distribuye en el giro, exergo y centro del óvalo. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de un color carmesí en forma de lazo de 42 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

2.3. Miniatura de diario con medalla de la Defensa de Madrid.



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 25 mm de alto) por 20 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 8 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Sujeción: esta miniatura se sujeta con un pasador de aguja con cierre a presión situado en la parte posterior.

ANEXO III

Bastón del cargo de teniente de alcalde

Bastón con la inscripción "Teniente de Alcalde"



El bastón estará compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

- a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Teniente de Alcalde".
- b) La vara de madera de haya barnizada de color caoba de 913 mm de largo incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo negro y oro terminado en dos bellotas negras con venas en oro.

- c) La contera o balín de 18 mm de diámetro y 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura.

ANEXO IV

Bastón del cargo de concejal presidente de distrito

Bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito"



El bastón estará compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

- a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Concejal Presidente de Distrito".

- b) La vara de madera de haya barnizada de color caoba de 913 mm de largo incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo carmesí y terminado en dos bellotas de ese mismo color.
- c) La contera o balín de 18 mm de diámetro y 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura.